

BOLETIN

de la

Provincia de Mallorca.

Número

9

MES

JUNIO

Año

1

ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

El Real Tribunal de Comercio de esta Ciudad, ha señalado el día 27 del corriente á las diez y media de su mañana para el segundo remate en pública subasta de unas casas consistentes en entrada y altos, sitas en la presente ciudad manzana 119 n.º 4, y calle vulgarmente llamada la *Ferreria dels llums*; cuyo remate se ha de verificar en el patio de la sala del mismo Tribunal. Cualquiera que desee adquirir las podrá enterarse de la taha en la escribanía de dicho Tribunal, ó por medio del corredor Real Damian Mercant, en cuyo poder obra copia de ella. Palma 21 de junio de 1833. = Pedro José Bonet, escribano secretario.

COMERCIO.

(Conclusion. Véase el número 7.)

Sin embargo, son pocos los principios absolutos, y los comunes tienen sus escepciones; yo no puedo llevar siempre conmigo un peso y balanza que me diga la cantidad y la ley del oro y plata que recibo; debe haber una garantía social, el Soberano la da, acuñando en sus Reales casas la moneda: yo no debo confiar mi salud y vida á uno que se llama médico, ó cirujano, ó farmacéutico: debo saber que

lo son, y que han hecho sus estudios preparatorios; de aquí la necesidad de una instruccion previa, de un aprendizaje que me lo certifique su exámen; y por eso la ley persigue y castiga al charlatan que se da por lo que no es. El extranjero nos introduce alhajas y joyas de metales preciosos, de graciosas figuras para contentar los caprichos de las damas, y de los que á ellas se parecen: yo celebro verlos engañados cuando, no apreciando mas que la figura, pagan la mano de obra por mucho mas de lo que vale, porque la locura debe tambien tener su pena; pero siento mucho el que lo sean sobre la calidad del género que reciben, ó el precio de la materia, porque ya es cosa que el comprador no puede fácilmente distinguir: aquí entra ya la vigilancia y el celo de la ley: permita que el enjoyelado de oro y plata lo sea de estas materias, y que tenga una determinada ley; que no dé siquiera un paso sin llevar consigo esta garantía, y que todas las piezas que lo permitan lleven su marca con que puedan acreditar la ley: que el enjoyelado del reino lleve tambien su correspondiente marca en las piezas que lo permitiesen, secuestrando y confiscando las que no la llevasen, é imponiendo á sus autores las merecidas penas: hasta aquí llega la intervencion del gobierno.

Pero detener alhajas de oro y plata con piedras, ó sin ellas que han entrado con licencia del arancel y pagado sus derechos, oprimir y vejar á sus tenedores, es ya contra todo orden de justicia, y llevar la vigilancia hasta un punto incompatible con el derecho de propiedad; y por eso ordena muy sabiamente la Real orden de 9 de noviembre último, cuyo loable objeto es corregir abusos, estipar escesos, y asegurar la propiedad: 1.º que el enjoyelado de oro que se introduzca del extranjero ó de los dominios de S. M. de América y de Asia, haya de tener precisamente diez y ocho quilates y un cuarto de beneficio; y las demas piezas de este mismo metal, veinte y dos quilates y un cuarto de beneficio, y que el enjoyelado de plata tenga nueve dineros: 2.º que las piezas de ambos metales, sean reconocidas á su introduccion por los contrastes, quienes librarán certificado de tener la ley indicada, por lo respectivo al enjoyelado, y fijando en las demas piezas que lo permitan su marca res-

pectiva para comprobar aquella ley: 3.º que el ensayador y marcador de los reinos en Madrid, y los contrastes en los demas puntos donde existan, puedan visitar las tiendas ó almacenes donde se venden alhajas de los espresados metales para identificar su ley, sin obligar á los tenedores á presentarlas para recibir marca, á no ser que se hayan elaborado en el mismo punto, y sean susceptibles de ella: 4.º que solo con respecto á las alhajas faltas de ley y sin marca, si son hechas dentro del reino, ó aunque sean extranjeras, si debiéndola tener no se les puso en el punto de su entrada, ejerzan los contrastes el secuestro, confiscacion, y sufran los autores y contraventores las penas establecidas. De este modo, y solo de este modo, podrá asegurarse el comercio, y no temer arbitrariedades ni violencias: el consumidor sabrá lo que recibe de metal puro, y pague entonces lo que quiera por las bujerías de moda; y las leyes de la Novísima Recopilacion tendrán la debida obeervancia en el modo compatible con el estado actual del comercio.

(*Bol. de Com.*)



DEL PODER DE LA INDUSTRIA Y SUS RELACIONES CON LA POLÍTICA.

La industria está destinada á cegar la sima profunda que separa al poseedor del proletario: da una existencia á los que solo han recibido del cielo brazos é inteligencia: llama al banquete de la vida á generaciones desgraciadas, y las interesa á todas en el órden, la paz y la prosperidad general. Cuando carece de tierra se apodera del aire, del vapor, de las arenas de los rios y crea riquezas que se convierten en tributos presentados en el altar de la patria. La guerra es su mas mortal enemiga; y sin embargo ha sabido desafiar á la guerra mientras llega un dia en que pueda avasallarla. Los mas grandes potentados reconocen su poder pues ella solo puede darles cuanto para sus gastos necesitan: ninguno se liberta de su influencia, porque esta influencia es como la del sol que anima y fecundiza. Es tan ilimitada como el pensamiento del hombre, y mientras la agricultura, sujeta al capricho de los elementos, y limitada en sus pro-

ductos, permanece encadenada al carro de las estaciones, la industria independiente y libre prosigue en todos los climas sus incansables trabajos.

Solo en lo que va de este siglo ¡cuánto ha hecho en beneficio de la humanidad! ¡Véase con que admirable artificio ha acercado las distancias! Desde que el genio de Watt supo aprisionar el vapor en un estrecho cilindro, los navíos surcan el Océano á despecho de los vientos y de las olas sin tenerse que apartar de su direccion rectilínea. Desde el Támesis al Ganges, desde las costas de Europa á los desagüaderos del Orinoco, los barcos de vapor, semejantes á seres animados, llevan las órdenes del comercio. En tierra el mismo agente establece comunicaciones mas rápidas, menos costosas, y que economizan á la par las fuerzas y el tiempo.

Pero el vapor se muestra todavía mas admirable cuando en los talleres anima millares de máquinas que por un impulso invisible se mueven á compas y con regularidad perfecta. Sus efectos son portentosos. En Inglaterra se citan fábricas en que bastan 24 horas para suministrar una cantidad de hilo de algodón capaz de dar dos veces la vuelta al globo, y otras en que un minuto es suficiente para producir una pieza de paño de mas de veinte varas.

Pero no contento el hombre con los portentos del vapor, ha buscado en los gases otro motor mas poderoso; y los ensayos hechos pronostican que acaso se tendrá en breve otra fuerza mayor con que dar nuevo impulso á la industria.

La aplicacion de los cloruros á las desinfecciones y al lavado de las telas; el gas hidrógeno que por todas partes derrama torrentes de claridad; la máquina para conservar en los rios un canal limpio y navegable; la campana del buzo que abre el seno de los mares; la lámpara de seguridad que permite beneficiar las minas sin miedo de la funestas explosiones que antes sepultaban á los obreros; otras mil invenciones en fin, que seria largo enumerar, atestiguan los progresos del género humano y los beneficios de la industria.

(Se concluirá.)

PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey, año 1833.